

## Artículo 71.º

Serán de aplicación a los miembros del Comité de Disciplina Deportiva las causas de abstención y recusación previstas en el procedimiento administrativo común.

Ser miembro del Comité de Disciplina Deportiva será incompatible con el ejercicio del cargo de Presidente y miembro de la Junta Directiva.

## Artículo 72.º

Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva no serán remunerados, pero percibirán de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico las asistencias que procedan, por asistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen, así como las indemnizaciones por desplazamientos y dietas que les correspondan, en la cuantía y forma que se establezca en la normativa correspondiente.

## Artículo 73.º

El Comité de Disciplina Deportiva quedará validamente constituido cuando asistan al menos tres de sus miembros.

Asimismo, cuando lo estime oportuno, se podrá solicitar la presencia o informe, por escrito u oral, de miembros del área técnica de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, del Colegio de Jueces-Arbitros o de cualquier otra persona o entidad, a fin de ser asesorados en las materias que les son propias por razón de su actividad y conocimiento, sin que sus opiniones o informes sean vinculantes para el Comité.

## Artículo 74.º

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

No obstante, si alguno de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva disintiera de la resolución adoptada, podrá formular por escrito su voto particular, en el que indicará razonadamente su diferencia de criterio, uniéndose dicho voto como Anexo de la resolución de que se trate.

## Artículo 75.º

Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva podrán hacerse públicas cuando así se acordase, respetando en todo momento el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

## Disposición transitoria primera.

Los expedientes disciplinarios deportivos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose con arreglo a la anterior regulación, salvo en aquellos supuestos concretos en que la presente normativa produzca efectos favorables.

## Disposición transitoria segunda.

En tanto no se realice la normativa anti-dopaje por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, será de aplicación la normativa que para esta materia dictamina la ISSF de Tiro, con las especialidades que para cada caso concreto establezca la comisión Anti-Doping de la Junta Directiva del Ministerio de Educación y Ciencia, y de la Junta de Andalucía.

## Disposición final.

Para los supuestos no previstos en el presente Reglamento será de aplicación supletoria la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

## Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier normativa emanada de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico que se oponga a lo contenido en la presente reglamentación.

*RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto

en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 25 de abril de 2005, por la que se dispone la creación del Comité Andaluz para la Conmemoración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.*

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa ha proclamado el 2005 como «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación». El Consejo de Europa desea destacar así la importancia crucial que tiene la educación en el desarrollo de una ciudadanía activa y en la promoción de la cultura de la participación en una sociedad democrática.

La educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos desarrollan el pensamiento crítico y mejoran la convivencia. Ambas facilitan la comprensión mutua, el diálogo intercultural, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y las relaciones armoniosas en los pueblos y entre los pueblos. La educación para la ciudadanía democrática y para los derechos humanos favorece asimismo el sentimiento de pertenencia al Consejo de Europa y la toma de conciencia de sus valores, así como de los principios de libertad, pluralismo político, derechos humanos y del imperio de la ley.

El objetivo de esta conmemoración es estimular un interés general por la educación para la ciudadanía democrática, hacer consciente a la población de cómo la educación de la ciudadanía para la participación democrática favorece la cohesión social, el entendimiento intercultural y el respeto de la diversidad y de los derechos humanos.

El Consejo de Europa ha constituido un Comité «ad hoc» (CAHCIT), integrado por representantes de diversos sectores de la organización. Dicho Comité ha elaborado el documento «Aprender y Vivir la Democracia» como orientación y punto de partida para iniciativas de los Estados miembros del Consejo de Europa. Así mismo, el Consejo de Europa ha invitado a los distintos países miembros a constituir en su ámbito territorial estructuras de coordinación para el desarrollo de los objetivos y de las actuaciones de la conmemoración.

Constituido el Comité Español como contribución de España al Año Europeo para la Ciudadanía Democrática y al objeto de organizar la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha celebración, esta Consejería de Educación ha dispuesto.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto disponer la creación y composición del Comité de Coordinación Autonómico Andaluz en el marco de la conmemoración de 2005 como Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

### Artículo 2. Funciones.

Serán funciones del Comité Autonómico promover, difundir y coordinar las actividades que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.

### Artículo 3. Composición.

La composición del Comité Autonómico, que será presidido por la persona titular de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, es la siguiente:

- Una persona, con rango al menos de Director General en representación de las Consejerías de Presidencia y Gobernación, designada por la persona titular de su Consejería.
- La persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.
- La persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.
- La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.
- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

- Los Diputados y Diputadas del Parlamento Europeo doña Pilar del Castillo Vera, don Gerardo Galeote Quecedo, don Willy Meyer Pleite y don Cristóbal Montoro Romero, doña Francisca Pleguezuelos Aguilar, doña M.<sup>a</sup> Isabel Salinas García y don Luis Yáñez-Barnuevo García.

- Una persona en representación de los siguientes organismos e instituciones, designada por la persona que ostente su presidencia:

- Defensor del Pueblo Andaluz.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Consejo Escolar de Andalucía.
- Consejo Andaluz de la Juventud.
- Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- La Coordinadora Andaluza de ONG para el desarrollo.
- Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Andalucía.

- Las siguientes personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo:

- Doña Pilar Alvarez Collado, Maestra de Educación de Personas Adultas.
- Don Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada.
- Don Juan Antonio Carrillo Salcedo, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Sevilla.
- Doña Nuria Domínguez de Mora, Profesora de Escuela Oficial de Idiomas.
- Doña Mar Gallego Navarro, Profesora de Educación Secundaria.
- Don José Gabriel González Vázquez, Profesor de Educación Secundaria.
- Doña Francisca Jurado Lorente, Maestra de Educación Primaria.
- Don Javier Liñán Noguerras, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Granada.
- Don Mariano Ruiz Cuadra, Diputado del Parlamento de Andalucía.
- Don Juan Manuel Suárez Japón, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Doña María Edita Villamarín Díaz, Profesora de Educación de Personas Adultas.

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como secretario o secretaria.

Artículo 4. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 25 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación